

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST			Código: FO-JUR.1.3-1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION			Versión: 1
	REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS			Fecha de Vigencia: 21/10/2022
				Página: 1 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. – E.S.P., según consta en el Acta No.136 del 07 de diciembre del 2022, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452- 1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LEONARDO SAAVEDRA NARANJO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.467.264 de Cali - Valle, quien obra en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad comercial **COLOMBIAHOSTING S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria NIT 900165105 8, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Santiago de Cali, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que con la finalidad de cumplir con la misión institucional de la empresa, se debe brindar todas las condiciones para que sus funcionarios en cumplimiento de sus obligaciones, puedan cumplir las metas propuestas por VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P para la vigencia 2025. **(3)** VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. tiene un diseño web, sitio donde publica la información institucional y se cumple con los requerimientos nacionales para la información pública. La página web debe alojarse en servidores externos a la empresa y contar con el ingreso a la plataforma o sistema de conexión en red mundial de información "internet", dicho servicio de alojamiento que se conoce como HOSTING es suministrado por empresas que tienen grandes servidores con excelentes capacidades de rendimiento. **(4)** Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
				Página: 2 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

No. 03 del 12 de julio de 2023 CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1 Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y sin limitación de cuantía, en los siguientes casos: **"12. Contratación para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas."**, con una persona jurídica idónea para el abastecimiento de la necesidad aquí planteada. **5)** Que la empresa **COLOMBIAHOSTING S.A.S** ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte del expediente de esta contratación. **6)** La presente contratación se rige por lo establecido en la ley 142 de 1994, y lo reglado en la legislación civil y comercial, y demás leyes que lo complementen o reglamenten. **7)** Que en consecuencia VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING VPS PROFESIONAL ALOJAMIENTO EN SERVIDOR VIRTUAL CVPS3 (VPS3 CON LICENCIA CPANEL INCLUIDA) LICENCIA CLOUD LINUX Y BACKUP R1 SOFT , COPIAS DE SEGURIDAD DIARIAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas:

- Cumplir cabalmente con las obligaciones contenidas en el contrato.
- Presentar la planilla de pago de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social con la entrega de la factura (ARL, Pensión y EPS).
- Los productos deben estar garantizados según lo establece el manual del consumidor.
- El contratista debe suministrar unos usuarios y claves maestras para el control del VPS; es de mencionar que se da acceso al usuario principal (root) del servicio VPS y con esos accesos el administrador puede gestionar los usuarios que requiera.
- El proveedor debe suministrar el servicio VPS durante los meses de Agosto A octubre de 2025 y garantizar que puede suministrar el servicio 10 días después de terminado el periodo, tiempo necesario para que nuestra entidad como empresa del sector público pueda dar inicio a un nuevo proceso de contratación para final de la vigencia del año 2025, el objetivo es garantizar que Vallecaucana de Aguas no suspenda el servicio de información al ciudadano.



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1 Versión: 1 Fecha de Vigencia: 21/10/2022 Página: 3 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

- f) El proveedor debe brindar soporte de conectividad para el mejoramiento del servicio toda vez que sea requerido, teniendo en cuenta los horarios de atención de oficina, es de mencionar que solo se brinda soporte sobre la conectividad de acceso al servidor VPS, cualquier tipo de soporte técnico preventivo y correctivo debe ser realizado por el administrador del servidor VPS.
- g) El proveedor debe suministrar la plataforma de control VPS donde se alojan los dominios de la empresa, en este caso serán 4 dominios que tiene asignados la empresa Vallecaucana de Aguas, después de que esta realice o certifique la vigencia de la licencia CPANEL, puede tener acceso al panel de control del servidor VPS; es necesario tener al día la licencia de lo contrario no se tendrá acceso al panel de control.
- h) El proveedor debe suministrar como mínimo 180 GB que corresponden a la totalidad de espacio en disco para almacenar sitios, bases de datos, sistema operativo, contar con memoria RAM de 12GB, garantizar un tráfico mensual mínimo de 5200GB, y con un panel de Administración Cpanel/Whm
- i) El respaldo de la información subida estará a cargo del proveedor, el cual debe garantizar que el sistema de respaldo de información realice copias de seguridad diarias, guardando copia de al menos los últimos 4 cuatro días , de los cuales se podrá solicitar información cuando se desee y se requiera, facilitando el acceso al sistema por medio de la cual se puede descargar el Backup, permitiendo escoger y restaurar los archivos que se requieran; además debe contar con una capacidad mínima a respaldar 100GB.
- j) La información que maneje el proveedor del servicio debe ser de carácter privado, no se debe divulgar, suministrar copias a otras entidades o particulares, excepto en los términos de políticas contractuales del prestador de servicio o cuando así lo requiera la ley o autoridad competente.
- k) Los servicios contratados están sujetos a los términos y condiciones del servicio publicados en <https://www.colombiahosting.com.co/nosotros>

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las clausulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
		Página: 4 de 10		
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

penalmente. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de las facultades entregadas y cualquier otro derecho consagrado para EL CONTRATANTE de manera legal, estatutaria o contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS COLOMBIANOS (\$2.309.115)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **EL CONTRATANTE**, cancelará el 100% del valor del contrato en **un (01)** solo pago, previo a la firma del acta de inicio, visto bueno del supervisor, y presentación la factura, la cual deberá ser presentada en original y copia, donde deberá detallar el número del contrato, y acreditación de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACION. APROPIACION PRESUPUESTAL.** La Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P, realizara los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. **2025000484 del 22 de AGOSTO del 2025** expedido por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. PARAGRAFO. EL CONTRATANTE, deberá cancelar las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la vigencia 2025. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta **el 31 de octubre 2025.** **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EJECUCION Y LEGALIZACION.** Para la legalización del presente contrato, se requiere del Certificado de Disponibilidad de Presupuestal -CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal - RPC- para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P", Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se efectuara en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA**



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
				Página: 5 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el término de ejecución, la forma de pago, el Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 03 de 12 de julio de 2023) establece en el **CAPITULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, 17.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 17.1.1** Podrá hacerse uso de esta modalidad de selección, en razón de la naturaleza del contrato y la limitación de cuantía, no se requiere de garantías para el presente proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE.

CLAUSULA



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
		Página: 6 de 10		
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

(1) Que conoce y acepta los documentos del proceso. (2) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. (3) Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. (4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) . Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo del **Director administrativo**, quien deberá: (1) Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. (2) Elaborar y suscribir el Acta de



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
				Página: 7 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3) Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA. (4) Informar a Gerencia de EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. (5) Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a Gerencia de EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. (6) Acogerse a las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables en razón de las funciones y actividades a ejecutar en calidad de interventor y/o Supervisor. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato, basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar. Así lo informara el interventor del respectivo contrato por escrito al ordenador del gasto, dejando constancia sobre esta situación y consignando algunos antecedentes y datos del contrato, tales como, garantías constituidas, balance financiero, penas pecuniarias, multas y obligaciones pendientes. Este informe será remitido a la Dirección Jurídica para que envíe al respectivo contratista el acta de liquidación correspondiente para que en un plazo no mayor de cinco(5) días hábiles acepte o presente observaciones a la misma o para que inicie la ejecución de mecanismos alternativos de solución como arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de EL CONTRATANTE. El domicilio contractual de las partes será la ciudad de Santiago de Cali -Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(1) Estudios y Documentos Previos. (2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP-, el Certificado de Reserva Presupuestal -RPC- para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente ambos expedidos por la Dirección Financiera de la Empresa Vallecaucana de Aguas SA E.S.P. (3) Documentos del Contratista de idoneidad, experiencia, generales de Ley, propuesta y todos los requeridos para**



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
			Versión: 1
			Fecha de Vigencia: 21/10/2022
			Página: 8 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025		
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8

la suscripción del contrato. **(4)** Los demás documentos que se generaron y generen en el desarrollo del proceso y del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. VEEDURIA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA. PUBLICACION.** El contrato se publicará en la plataforma digital que para efecto se designe y sea obligatoria normativamente a la Empresa Vallecaucana de Aguas SA E.S.P **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. POLITICA ARCHIVÍSTICA.** El presente Contrato surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables a EL CONTRATANTE. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente	LEONARDO SAAVEDRA NARANJO Representante Legal suplente COLOMBIA HOSTING S.A.S
Avenida 8 Norte 24 AN -147 Barrio Santa Mónica Residencial Santiago de Cali (V)	CL 64 NORTE 5 B 146 OF 41
PBX: 57 (2) 665 3810	4858555
contacto@eva.gov.co	contabilidad@colombiahosting.com.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.**



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1 Versión: 1 Fecha de Vigencia: 21/10/2022
				Página: 9 de 10
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

E.S.P., siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo **EL CONTRATISTA**, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento



 VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC-MECI-SGSST CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION REGIMEN LEY 142 / RECURSOS PROPIOS		Código: FO-JUR.1.3-1
				Versión: 1
				Fecha de Vigencia: 21/10/2022
Contrato	2000.13.02.225-2025			
Valor	\$2.309.115. PESOS COLOMBIANOS M/CTE			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1	
Contratista	COLOMBIAHOSTING S.A.S.	NIT	900. 165.105 -8	

de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincón Bohórquez - CPSP Dirección Administrativa
 Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
 Aprobó: Los firmantes

